

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

## COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

#### Dictamen Nro. 84-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el siguiente proyecto de ley:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	13764/2025-CR	Alianza para el Progreso	Ruiz Rodríguez, Magaly Rosmery	Ley que Declara el 22 de octubre de cada año como el día Nacional de Concientización sobre la Uveítis.

La Comisión de Salud y Población, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2026, debatió y acordó, con el voto **unánime** de sus integrantes, la aprobación del presente dictamen<sup>1</sup>. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Córdova Lobatón, Echevarría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Jáuregui de Aguayo, Marticorena Mendoza, Paredes Castro, Portero López, Taipei Coronado, Varas Meléndez, Zegarra Saboya, Zeta Chunga, Flores Ruiz y Santisteban Suclupe. Justificaron su inasistencia: Bustamante Donayre, Mori Celis y Paredes Piqué.

Se deja constancia de que en la sesión se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### 1.1. Ingreso del proyecto de ley a la Comisión

El proyecto de ley ingreso a la Comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

---

<sup>1</sup> Justificaron su inasistencia los congresistas: Bustamante Donayre, Mori Celis, Paredes Piqué y Kamiche Morante.

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Comisión
1	13764/2025-CR	16/01/2026	Salud y Población

## 1.2. Cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Reglamento del Congreso de la República

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

## 1.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la **Política de Estado N°13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.**

Dicha política materializa el compromiso asumido, que señalaba lo siguiente: “Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.”

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

El proyecto consta de dos artículos. En el artículo 1 se señala el objeto de la ley y el artículo 2 establece las acciones de promoción del Ministerio de Salud en coordinación con los Gobiernos Regionales y las Instituciones Educativas que promoverán las actividades.

La fórmula legal del proyecto de ley es la siguiente:

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

### **“LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

*Declárese el día 22 de octubre de cada año como el “Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis” a fin de promover la educación nacional en salud, fomentar la detección temprana y visibilizar los derechos de los pacientes que padecen esta enfermedad inflamatoria ocular, a fin de prevenir la ceguera irreversible.*

#### **Artículo 2. Acciones de promoción**

*El Ministerio de Salud (MINSA), en coordinación con los Gobiernos Regionales y las Instituciones Educativas, promoverá actividades de difusión y sensibilización sobre los síntomas, riesgos e importancia del diagnóstico oportuno de la uveítis en todo el territorio nacional.*

*Asimismo, impulsará la capacitación de los médicos cirujanos del primer nivel de atención a fin de que puedan identificar esta patología y derivar prontamente a los pacientes al nivel resolutivo que corresponda”.*

### **III. OPINIONES E INFORMACIÓN**

#### **3.1. Solicitudes de opinión**

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

<b>Proyecto de Ley 13764/2025-CR</b>			
1	Oficio 1671-CSP/2025-2026-CR	Instituto Nacional de Oftalmología	14/05/2026
2	Oficio 1672-CSP/2025-2026-CR	Seguro Social de Salud	26/01/2026
3	Oficio 1670-CSP/2025-2026-CR	Colegio Médico del Perú	26/01/2026
4	Oficio 1668-CSP/2025-2026-CR	Ministerio de Salud	26/01/2026
5	Oficio 1673-CSP/2025-2026-CR	Seguro Integral de Salud	26/01/2026

Fuente: Comisión de Salud y Población 2025-2026

#### **3.2. Opiniones recibidas**

##### **a) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:**

Mediante Oficio N° 000723-2026-MTPE/4 de fecha 29 de abril del 2026, el Ministerio de Trabajo remite el Informe N° 000079-2026-MTPE/4/8-JHL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo no ser competente para emitir opinión. Los principales argumentos se detallan a continuación:

#### **Respecto al análisis de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ley**

La Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir una opinión sobre la iniciativa legislativa

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

señalo opiniones técnicas del Seguro Social de EsSalud, de la Dirección de Normativa de Trabajo de la DGT y de la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral de la DGT, mediante la cual concluyeron que:

- Mediante Informe N° 000129-GNAAGCAJ-ESSALUD-2026, el Seguro Social de Salud – EsSalud ha señalado que:

*“si bien la formulación y conducción de las políticas públicas nacionales en materia de salud, así como la rectoría sectorial, corresponden al Ministerio de Salud en su condición de autoridad sanitaria nacional, la propuesta normativa tiene un carácter principalmente declarativo y promocional, no creando nuevas obligaciones, competencias rectoras ni responsabilidades presupuestales directas para el Seguro Social de Salud. En ese sentido, concluye que, en tanto EsSalud tiene como finalidad brindar prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud a su población asegurada, y que **la iniciativa legislativa se encuentra alineada con dichos fines institucionales, esta resulta viable, pudiendo coadyuvar, en el marco de sus competencias y de los lineamientos sectoriales vigentes**, a las acciones de concientización y educación en salud que se impulsen con ocasión de la conmemoración propuesta”. [La negrita y el subrayado es nuestro].*

- Mediante Informe N° 000208-2026-MTPE/2/14.1, La Dirección de Normativa de Trabajo de la DGT, concluyeron que:

*“(…) el proyecto de ley no se enmarca dentro de sus competencias, en consecuencia, **carece de competencia** para emitir opinión técnica sobre su contenido”.*

- Mediante Informe N° 000191-2026-MTPE/2/14.4, La Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral de la DGT, concluyeron que:

*“(…) concluye que **no es competente**, toda vez que la propuesta legislativa versa sobre una temática que no se vincula al derecho de acceso y goce de las prestaciones de la seguridad social en el marco de las relaciones de trabajo, sino que involucra aspectos relacionados con la declaración de una fecha conmemorativa en el calendario nacional”. [El subrayado es nuestro].*

### Respecto a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina resalto el artículo 5 de la LOF del MTPE que “*establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral*”.

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

Y que, en atención al precepto normativo mencionado y de acuerdo con lo señalado en el numeral III del Informe, “(...) *el proyecto de ley propone declarar un día de concientización sobre la enfermedad de uveítis, así como disposiciones referidas a la promoción de actividades de difusión, sensibilización y capacitación orientadas a la detección temprana de dicha patología. En consecuencia, atendiendo al contenido del proyecto de ley y lo manifestado por el VMT, se evidencia que el **MTPE no es competente** para pronunciarse sobre el particular*”.

Por estas consideraciones, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión sobre el proyecto de ley N° 13764, concluyendo lo siguiente:

*“(...) esta Oficina General, en la línea de lo opinado por la Dirección General de Trabajo, concluye que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13764/2025-CR.*

*Sin perjuicio de lo antes señalado, se considera necesario trasladar la opinión emitida por EsSalud, contenida en el Informe N° 000129-GNAA-GCAJ-ESSALUD2026, el cual concluye que **dicha propuesta normativa resulta viable**, con la finalidad de que dicha opinión institucional sea considerada por el legislador”. [La negrita y el subrayado es nuestro].*

**b) Instituto Nacional de Oftalmología:**

Mediante Oficio N° 792-2026-DG/INO de fecha 21 de mayo del 2026, el Instituto Nacional de Oftalmología, emite opinión favorable al proyecto de ley; asimismo, remite el Informe N° 006-GSR-2026 de la Oficina de Asesoría de la Dirección General del INO, a efectos de sustentar su opinión técnica favorable. Se pasa a detallar los argumentos resaltantes:

**Respecto al análisis del informe de la Oficina de Asesoría de la Dirección General del INO.**

La oficina de asesoría señaló que de la evidencia científica ha sido útil para reforzar la pertinencia de esta norma, lo cual cerraría brechas específicas en el sistema de salud, cuales puntos clave son:

- *“Desafío del Diagnóstico Temprano: En América Latina y en el Perú, el acceso desigual a diagnósticos especializados y pruebas complementarias limita la identificación de etiologías sistémicas. En nuestro país, la Ley facilitaría la educación del paciente para identificar síntomas de alerta y reducir el retraso diagnóstico, que es un factor determinante en el aumento del riesgo visual.*
- *Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención: La evidencia indica que los casos simples (uveítis anteriores agudas) suelen manejarse en niveles bajos, mientras que los casos complejos requieren centros terciarios. La capacitación propuesta*

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

*en el Artículo 2 de la ley es fundamental para que el médico general pueda realizar una derivación oportuna a especialistas.*

- *Necesidad de Registros Nacionales: Una de las mayores limitaciones en la región es la falta de estudios poblacionales longitudinales y la dependencia de series hospitalarias. La institucionalización de este día debe servir como catalizador para crear sistemas de vigilancia y registros prospectivos que permitan cuantificar la carga real de enfermedad en el Perú.*
- *Acceso a Terapias Avanzadas: La literatura científica demuestra que el control de la inflamación mediante terapias inmunomoduladores y biológicas es la vía principal para preservar la visión. La visibilización de la uveítis como problema de salud pública justifica la necesidad de asegurar el acceso a estos tratamientos de alto costo en el sistema público.*
- *Análisis Costo-Beneficio: Aunque la ley es declarativa, el beneficio preventivo es inmenso. Evitar que un ciudadano joven caiga en la ceguera legal ahorra al Estado costos masivos en pensiones por discapacidad, pérdida de capital humano y tratamientos de complicaciones crónicas".*

Por estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de INO concluye que:

"(...)

- 4.1. ***El establecimiento de un día nacional es una herramienta estratégica para gestionar el desconocimiento y optimizar la infraestructura médica ya existente en el país,***
- 4.2. ***La conmemoración nacional permitirá optimizar el uso del Departamento de Uvea del INO, transformándolo de un centro subutilizado en un eje estratégico de referencia nacional*** [La negrita y el subrayado es nuestro].

Además, se señaló recomendaciones de lo cual se desprende que:

"(...)

- 5.5. ***Se recomienda la suscripción de **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Proyecto de Ley No 13764/2025-CR que propone la "Ley que declara el 22 de octubre de cada año como el Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis"*** [La negrita y subrayado es nuestro]

### 3.3. Opiniones ciudadanas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen no se han recibido opiniones ciudadanas respecto de la iniciativa legislativa materia de análisis.

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

#### IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 7 y 9 de la Constitución Política del Perú.
- Ley 26842 – Ley General de Salud.
- Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley 30024 – Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Ley 30885 – Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).

#### V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa se fundamenta en la necesidad imperativa de fortalecer el marco preventivo de la salud ocular, abordando una patología que, por su naturaleza compleja y diagnóstico tardío, representa una amenaza silenciosa para la capacidad visual de la población: **la uveítis**.

Actualmente, el modelo de atención ha demostrado limitaciones en la detección temprana de enfermedades inflamatorias oculares, lo que exige una respuesta normativa que no solo sensibilice a la ciudadanía, sino que articule acciones en el primer nivel de atención. Por ende, la propuesta está orientada a dotar al sector salud de un hito anual de gestión y capacitación que permitiría reducir la brecha de ceguera evitable, alineando esfuerzos entre el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, bajo un objetivo común de salud pública.

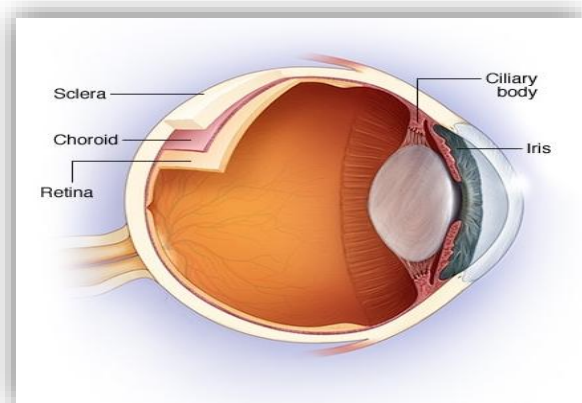
#### LA PROBLEMÁTICA DE LA UVEÍTIS Y LA SALUD EN EL PERÚ

En el Perú, la discapacidad visual es un desafío creciente en la salud pública. Se estima que cerca de 160,000 peruanos son invidentes y unas 600,000 persona sufren algún tipo de discapacidad visual<sup>2</sup>. Con relación a la uveítis no se tiene datos epidemiológicos que detallen un número exacto de personas afectadas en todo el país, sin embargo, existe una prevalencia estimada que se encuentra entre 38 a 115 casos por 100,000 personas, afectando en mayor proporción a personas en edad productiva (20 a 65 años de edad)<sup>3</sup>. Esta condición ocular es responsable de la perdida visual de hasta del 10% de la población mundial, pero también la segunda causa de ceguera tratable en personas de edad productiva.

<sup>2</sup> Glaucoma Lima Center (2025). El mapa de la ceguera en Perú: la brecha de la salud ocular por departamento. Recuperado de: <https://glaucomalimacenter.com/mapa-ceguera-peru-brecha-salud-ocular-departamento/>

<sup>3</sup> Uveítis Perú (2018). Uveítis: Guía Integral para Comprender, Diagnosticar y Tratar la Inflamación Ocular. Recuperado de: <https://uveitis.com.pe/blog/comprender-uveitis-sintomas-clasificacion-tratamientos/>

**PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.**



Fuente: Mayo Clinic

Según la revista Cubana de Oftalmología (2022), en un estudio llevado a cabo se identificó que el grupo más afectado es el de las edades comprendidas entre 41 y 60 años, (37,2 %), seguido del grupo de 18 a 40 años con el 29,2 %, de manera que la mayoría de los casos estaban entre 18 a 60 años de edad (tabla 1). En relación con el sexo, en la investigación hubo un predominio del femenino con 83 pacientes para un 60,6 %. En cuanto al color de la piel y la procedencia resaltó la piel mestiza y procedencia urbana con 69 (50,4 %) y 89 (65,0 %) pacientes, respectivamente<sup>4</sup>. Como se detalla a continuación:

#### Pacientes según variables sociodemográficas y categorías estudiadas

VARIABLES		Frecuencia absoluta	%
Edad	< 18 años	17	12,4
	18-40 años	40	29,2
	41-60 años	51	37,2
	> 60 años	29	21,2
	Total	137	100,0
Sexo	Femenino	83	60,6
	Masculino	54	39,4
	Total	137	100,0
Color de la piel	Blanco	61	44,5
	Mestizo	69	50,4
	Negro	7	5,1
	Total	137	100,0
Procedencia	Rural	48	35,0
	Urbana	89	65,0
	Total	137	100,0

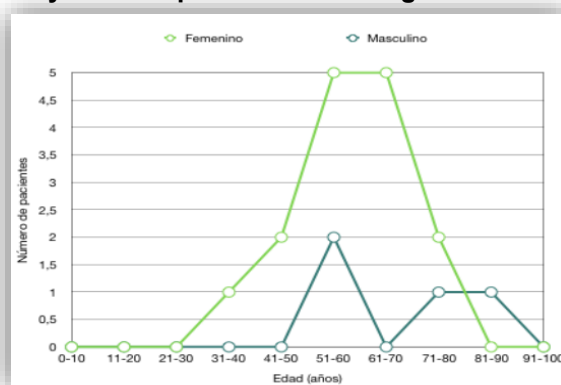
Fuente: Revista Cubana de Oftalmología (2022).

<sup>4</sup> Peña, Mederos, Reyes y López (2022). Caracterización clínica-epidemiológica de la uveítis y su relación con la pérdida visual. Revista Cubana de Oftalmología. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/oft/v35n3/1561-3070-oft-35-03-e1602.pdf>

**PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.**

En nuestro país, un trabajo de investigación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de carácter descriptivo, observacional, identificó que, el número de pacientes que tuvo diagnóstico de HAU (Uveítis Asociada al HTLV-1) durante el periodo 1990-2018 fue 87. Mediante la revisión de fichas clínicas se obtuvo información general de ellos, encontrándose prevalencia mayor del género femenino (ratio mujer/hombre: 2.7).

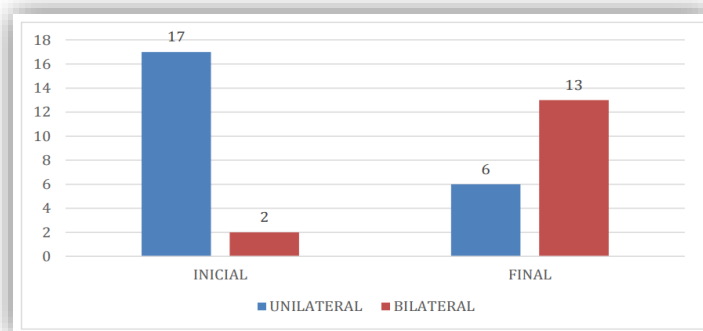
### Edad y sexo de pacientes con diagnóstico de HAU



Fuente: Universidad Peruana Cayetano Heredia – 2019

Por otro lado, en cuanto a los síntomas más frecuentes se reportó disminución de agudeza visual, seguido de ojo rojo y sensación de ojo seco. En el 56.33% (n=87) de los pacientes se reportó compromiso unilateral y el 52.87% (n=87) tuvo uveítis intermedia. Además, en los pacientes que contaban con datos de agudeza visual (23 pacientes), al inicio del diagnóstico de uveítis, se encontró una media de los ojos afectados de  $0.27 \pm DS 0.17$  en el ojo derecho y de  $0.41 \pm DS 0.34$  en el ojo izquierdo. Más del 50 % de los pacientes presentaron medidas menores de 0.4.<sup>5</sup>

### Frecuencia de la localización de la uveítis en 19 pacientes con HAU



Fuente: Universidad Peruana Cayetano Heredia – 2019

<sup>5</sup> Alvarado Malca, A, Amanqui Garcia, K, Contreras Chavez, E Evaluación del pronóstico visual, recurrencias, complicaciones de la uveítis y enfermedades asociadas al virus linfotrópico de células T humanas (HTLV-1) en el periodo de 1990-2018 en el Instituto de Medicina Tropical "Alexander von Humboldt". [Internet]. Universidad Peruana Cayetano Heredia; 2019 [citado: 2026, mayo]

**PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.**

Según el medio de comunicación Andina Agencia Peruana de Noticias (2022), en el Perú dos de cada 100 personas han sido afectadas por esta dolencia, siendo considerada endémica en nuestra población.



**Fuente:** Andina Agencia Peruana de Noticias

Asimismo, el medio de comunicación señaló que en la investigación llevada a cabo por la institución Oftálmica Clínica de la Vision, se evaluaron 389 pacientes con uveítis, de los cuales 74 presentaron uveítis intermedia. De estos, el 29.4% de asoció a una infección ocasionada por HTLV-1, siendo esta la segunda causa que ocasiona esta enfermedad; además, añadió que, este sería el primer reporte que describe este cuadro clínico —que también es frecuente en Japón, África, Oceanía y Brasil— y su tratamiento en el Perú<sup>6</sup>.

Nuestro sistema de salud fragmenta el conocimiento especializado, a pesar de contar con instituciones como el Instituto Nacional de Oftalmología (INO), lo que ocasiona que la mayoría de los casos de uveítis ingresen por el primer nivel de atención, donde mayormente se evidencian síntomas como ojo rojo, dolor y visión borrosa, que frecuentemente pueden ser confundidos con conjuntivitis bacteriana o virales comunes. Según Shah P. (2025) “(...) *no todos los casos de enrojecimiento ocular son iguales. Dos condiciones que a menudo se confunden son: uveítis y conjuntivitis (comúnmente conocida como ojo rosado). Si bien ambos pueden causar enrojecimiento, malestar y sensibilidad, sus causas, gravedad y tratamiento son muy diferentes*”<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Andina Agencia Peruana de Noticias (2022). Médicos peruanos investigan virus endémico que afecta la visión. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-medicos-peruanos-investigan-virus-endemico-afecta-vision-892863.aspx>

<sup>7</sup> Shah P. (2025). Uveítis versus ojo rosado: diferencias clave que los pacientes deben conocer. Recuperado de: <https://www.drparthshah.com.au/uveitis-vs-pink-eye-key-differences-patients-should-know/>

**PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.**

El Ministerio de Salud ha reconocido que el diagnóstico tardío es el principal obstáculo para el éxito del tratamiento oftalmológico. En el año 2016, el Minsa a través de su plataforma web publicó una nota de prensa señalando que: “La falta de detección temprana en la población infantil puede provocar discapacidad visual, lo cual limita su capacidad de aprendizaje y afecta negativamente su condición socioeconómica en el futuro. La niñez es el periodo más crítico para la aparición de errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo)”<sup>8</sup>.



**Fuente:** Minsa (2016)

En el caso de la uveítis, un retraso de pocas semanas en la administración de corticoides o inmunomoduladores puede marcar la diferencia entre la recuperación total y la discapacidad visual permanente.

El Estado ha implementado con mucho esfuerzo marcos normativos, como la Resolución Ministerial N° 734-2022/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Plan de Gestión Ocular y Prevención de la ceguera 2022 – 2026”. Sin embargo, dicho plan requiere de mecanismos específicos para visibilizar y para la formación continua, para que sus metas de cobertura sean alcanzadas.

Por ende, la declaración de un día nacional actuaría como un catalizador técnico que obligaría a la actualización de protocolos, fomentar la formación de redes de referencia y sobre todo el de contrarreferencia, garantizando que la uveítis deje de ser una enfermedad huérfana en la atención de nuestro sistema de salud.

Por otro lado, desde una visión administrativa, la norma busca que la capacitación de los

<sup>8</sup> Ministerio de Salud (2016). Minsa: 80% de los problemas oculares pueden evitarse con diagnóstico y tratamiento oportuno. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/14554-minsa-80-de-los-problemas-oculares-pueden-evitarse-con-diagnostico-y-tratamiento-oportuno>

**PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.**

médicos cirujanos no sea un evento aislado, sino una política institucionalizada. Fortalecer las capacidades resolutivas del primer nivel de atención, estipulado en el artículo 2 de la propuesta legislativa, permitiría una descongestión de los institutos especializados ya que, al identificar y derivar prontamente la patología, se optimizaría los recursos del Seguro Integral de Salud (SIS), el cual reduciría los costos que generan las complicaciones crónicas y las cirugías de alta complejidad por secuelas de uveítis no tratadas. Por lo tanto, la ley no solo protege el derecho a la salud, sino que la promueve a una gestión más inteligente y preventiva de la red nacional de salud ocular.

## **VI. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La iniciativa legislativa es de naturaleza preventiva y orientadora en armonizar el ordenamiento jurídico actual, fortaleciendo el marco normativo de la salud pública y la promoción de derechos fundamentales. De manera específica:

1. La propuesta es acorde con la Ley 26842, Ley General de Salud, debido a que refuerza el mandato del Estado al promover la educación en salud y la detección temprana de enfermedades que, como la uveítis, representan un riesgo inminente de discapacidad si no son atendidas oportunamente.
2. Guarda relación con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estableciendo un mecanismo legal de prevención que busca reducir la incidencia de ceguera irreversible, protegiendo así el derecho a la vida independiente y la inclusión social de los ciudadanos.
3. Operativiza la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, integrando actividades de difusión y sensibilización en el calendario nacional de salud, permitiendo una planificación estratégica anual sin necesidad de crear nuevas estructuras administrativas.
4. Por último, no deroga normas vigentes, por el contrario, complementa el marco normativo de las Redes Integradas de Salud (Ley N° 30885), al establecer un mandato claro para que el primer nivel de atención sea capacitado en la identificación y derivación de patologías inflamatorias oculares complejas.

## **VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El análisis de la propuesta legislativa se fundamenta en la optimización del gasto público a través de la prevención y la generación de valor social mediante diagnósticos oportunos de la uveítis.

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

### Cuadro de Beneficios directos e indirectos

Individuos/Grupos/Instituciones Beneficiadas	Beneficio Directo	Beneficios Indirectos
<i>Población en edad laboral y pediátrica</i>	Detección temprana de inflamación ocular y acceso a tratamiento oportuno.	Preservación de la visión y evitación de la ceguera legal irreversible.
<i>Pacientes de Regiones</i>	Identificación precoz en el primer nivel de atención y derivación rápida a especialistas.	Reducción de viajes innecesarios y gastos de bolsillo por diagnósticos errados.
<i>Médicos del Primer Nivel de Atención</i>	Acceso a capacitación técnica para diferenciar la uveítis de patologías menores.	Mejora en la capacidad resolutive y eficiencia en la red de referencias.
<i>Estado Peruano (MINSA/EsSalud)</i>	Reducción de costos en cirugías complejas de rescate y tratamientos de alto costo.	Disminución de la carga económica por subsidios de invalidez y pérdida de productividad.

Fuente: Comisión de Salud y Población 2025-2026

Respecto a los costos, la aprobación de la presente ley no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, debido a que las acciones de promoción, difusión y sensibilización se financian con cargo a los presupuestos ya asignados a los pliegos del Ministerio de Salud, gobiernos regionales y las instituciones educativas, bajo sus respectivas partidas de prevención y comunicación institucional.

### VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y tras el análisis técnico y legal, esta Comisión concluye que la declaratoria del 22 de octubre como el "Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis" es una medida preventiva de alto impacto. Actualmente la falta de visibilidad de esta enfermedad condena a cientos de peruanos a una ceguera evitable debido a diagnósticos tardíos y falta de conocimiento de la atención primaria.

Por ende, este mecanismo legal dota al Sector Salud de una herramienta de gestión para educar a la población y capacitar a sus médicos, garantizando que el derecho a la salud visual sea ejercido de manera efectiva y no se vea obstaculizado por la desinformación. En cuanto a la pertinencia técnica es absoluta, pues resuelve la brecha de detección temprana mediante un mandato estratégico de sensibilización nacional.

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

Por consecuencia, la Comisión de Salud y Población recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley **13764/2025**, con el siguiente texto sustitutorio:

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO

#### **Artículo 1. Declaración del Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis**

Se declara Día Nacional de Concientización sobre la Uveítis el 22 de octubre de cada año, con el propósito de sensibilizar a la población, promover la educación en salud visual y fomentar la detección temprana de las enfermedades inflamatorias oculares para prevenir la discapacidad visual y ceguera irreversible.

#### **Artículo 2. Acciones de sensibilización y promoción**

El Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, y en coordinación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el Seguro Social de Salud (EsSalud) y las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias, desarrollaran las siguientes acciones:

- a) Promueven campañas de difusión sobre los síntomas, factores de riesgo y la importancia del diagnóstico oportuno de la uveítis.
- b) Promueven actividades de educación sanitaria en instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación, para identificar signos de alerta en la población infantil y juvenil.
- c) Impulsan jornadas de atención oftalmológicas gratuitas, orientadas a la detección de patologías inflamatorias oculares en zonas de mayor vulnerabilidad.

#### **Artículo 3. Fortalecimiento de capacidades en el primer nivel de atención**

El Ministerio de Salud dispondrá las medidas necesarias para garantizar la capacitación continua de los médicos cirujanos y del personal de la salud del primer nivel de atención a nivel nacional, teniendo como objetivo:

1. Identificar precozmente los signos y síntomas de la uveítis para evitar diagnósticos tardíos.
2. Estandarizar los protocolos de referencia inmediata de los pacientes hacia los establecimientos de salud con capacidad resolutive especializada (institutos especializados u hospitales III-1).
3. Fortalecer el seguimiento de los pacientes diagnosticados para el aseguramiento de la adherencia al tratamiento.

PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.

#### **Artículo 4. Financiamiento**

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **ÚNICA. Obligación de informar sobre los avances de la implementación de la Ley**

Durante los meses de mayo y octubre, el Ministerio de Salud deberá informar al Congreso de la República los avances en la implementación de esta ley.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams  
Lima, 26 de mayo de 2026

**MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ**  
Presidenta

**LUIS PICÓN QUEDO**  
Secretario



**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN  
2025-2026**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13764/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA UVEÍTIS Y PROMUEVE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA INFLAMATORIA.**

Siguen firmas [...].